



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Proyecto de resolución

Número: IF-2024-31460918-GDEBA-SSCYFAMAMGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Septiembre de 2024

Referencia: EX-2022-10400354- -GDEBA-DVMIYSPGP – DIA – PRESO – DVPA MIYSP-
"AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD CAMINO SECUNDARIO 083-03 AVENIDA DR. ARTURO
FRONDIZI TRAMO: COLECTORA RN N°8 Pr 5+130"- PILAR

VISTO el expediente EX-2022-10400354- -GDEBA-DVMIYSPGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.477, N° 15.479 y, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado "AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD CAMINO SECUNDARIO 083-03 AVENIDA DR. ARTURO FRONDIZI TRAMO: COLECTORA RN N°8 Pr 5+130", a ejecutarse en el partido de Pilar de la Provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto consiste en la ampliación de la Avenida Dr. A. Frondizi y consta principalmente de una obra de duplicación de calzada. Asimismo, incluye la ejecución completa de 4 intersecciones rotacionales en calles y avenidas principales de acceso, y la ampliación y/o reconstrucción de 2 intersecciones rotacionales existentes. En total, las 6 rotondas integradas al sistema circulatorio que permitirán resolver las principales derivaciones e intercambios del tránsito en la zona de intervención, realizar movimientos de retorno entre ambas calzadas ascendente y descendente, y moderar la velocidad de circulación del tramo en su conjunto. Se ha considerado su reconstrucción en casi la totalidad del tramo de intervención en la calzada preexistente haciendo uso del material de demolición para la ejecución de la base de hormigón de asiento del pavimento;

Que la profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental, Ing. MARÍA PATRICIA HESAYNE, se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR), de acuerdo a las previsiones de la Resolución N° RESOL-2019-489-GDEBADGAOPDS, bajo el N° de RUP – 000498;

Que el proyecto en cuestión será llevado a cabo y financiado por la Provincia de Buenos Aires, y cuya unidad ejecutora es la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HIDRÁULICA DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS. El proponente se encuentra exento del pago de aranceles;

Que en orden 10 la Dirección de Bosques informa que el área del proyecto no se encuentra afectada al Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos vigente, aprobado por Ley N° 14.888 (IF-2022-19514850-GDEBA-DBOSMAMGP);

Que en orden 12 la Dirección de Áreas Protegidas informa que el área del proyecto no se encuentra afectada al régimen de Reservas y Monumentos Naturales de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 10.907, no cuenta con Paisajes Protegidos y Espacios Verdes de interés Provincial de acuerdo a lo normado en la Ley N° 12.704, y no presenta Sitios RAMSAR (IF-2022-23578229-GDEBA-DAPMAMGP);

Que en orden 16, en base a lo expuesto por la Dirección de Áreas Protegidas y la Dirección de Bosques, la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que del análisis realizado no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en el marco de la Resolución N° 492/19;

Que en orden 16 la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que no surgen situaciones ambientales bloqueantes ni condicionantes en el marco de la Resolución 492/19;

Que, según consta orden 19, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19, no habiéndose recibido opiniones ni observaciones en el correo electrónico: participacionciudadana@ambiente.gba.gob.ar , el cual se encuentra publicado a tales efectos;

Que se adjunta en orden 22 el Informe Técnico Final (IF-2024-29356032-GDEBA-DEIAOMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental, sujeto al cumplimiento de los condicionamientos establecidos en el referido informe ;

Que en orden 27 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la DIRECCIÓN DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2024-30616382-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Por lo expuesto, esta Subsecretaría considera que, en base a evaluación de la documentación presentada, la gestión ambiental es adecuada, por lo que resulta factible dar curso favorable al presente trámite, ello supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas en dichas intervenciones;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 11.723, el artículo 20 de la Ley Nº 15.477, el Decreto Nº 89/22 y la Resolución OPDS Nº 492/19;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar Ambientalmente Apto el proyecto de obra denominado "AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD CAMINO SECUNDARIO 083-03 AVENIDA DR. ARTURO FRONDIZI TRAMO: COLECTORA RN Nº8 Pr 5+130", a ejecutarse en el partido de Pilar de la Provincia de Buenos Aires, presentado por la DIRECCIÓN DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, descrito en el Anexo I (IF-2024-30616382-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley Nº 11.723 y la Resolución OPDS Nº 492/19.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1º, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que

constan en el Anexo I (IF-2024-30616382-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.09.06 09:20:49 -03'00'

Luis Mario Couyoupetrou
Subsecretario
Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental
Ministerio de Ambiente

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.09.06 09:20:32 -03'00'